

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Admitir el Recurso de Reconsideración formulado por la Agencia Marítima "Diego Ferré S.A." y autorizarla para que continúe operando como Agente Marítimo en el Puerto de Eten con Licencia No. 208.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

Vicealmirante ANDRES FERRARI RODRIGUEZ, Director General de Capitanías y Guardacostas.

RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 414-84-MA-DGS-MM

Lima, 10 de Octubre de 1984.

Visto el Oficio T.600-332 del Capitán de Puerto de Yurimaguas de fecha 28 Agosto 1984, mediante el cual eleva la solicitud presentada por la Agencia Fluvial "JOBEMAR", quien solicita la Reconsideración de la Resolución Directoral No. 286-84-MA/DGC/MM, de fecha 11 Julio 1984;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas mediante Resolución Directoral No. 286-84-MA/DGC/MM, de fecha 11 Julio 1984, ha dejado sin efecto la autorización de funcionamiento de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustre, que se indican en dicha Resolución, por no haber cumplido con los requisitos y formalidades dispuesto por el Decreto Ley 17420 de fecha 11 Febrero 1969, el mismo que fué modificado por el Decreto Supremo No. 016-82-MA, de fecha 02 Agosto 1982;

Que, el Art. 101. del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, dispone que la reconsideración debe efectuarse con nuevas pruebas instrumentales;

Que, la Agencia Fluvial "JOBEMAR", se encuentra comprendida entre las Agencias Sancionadas, habiendo cumplido con subsanar los requisitos y formalidades establecidas por los dispositivos legales indicados en los considerandos precedentes, asimismo ha demostrado que su Fianza Bancaria se encuentra vigente;

Estando a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Marina Mercante, a lo recomendado por el Asesor Jurídico y el Director de Control de Intereses Marítimos, Fluviales y Lacustre, y a lo opinado por el Sub Director de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo Unico — Admitir el Recurso de Reconsideración formulado por la Agencia Fluvial "Jobemar" y autorizarla para que continúe operando como Agente Fluvial en el Puerto de Yurimaguas con Licencia No. 217.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

Vicealmirante ANDRES FERRARI RODRIGUEZ, Director General de Capitanías y Guardacostas.

SALUD

OFICIALIZAN EL SIMPOSIO "MEDICINA TRADICIONAL, NUTRICION Y FITOTERAPIA EN LA PRACTICA MEDICA"

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 0278-84-SA/DVM

Lima, 13 de Octubre de 1984.

Visto el oficio s/n, fechado el 03 de Setiembre de 1984, que el Director de Estudios de Nueva Acrópolis dirige al señor Ministro de Salud solicitando la oficialización de un Simposio que ha organizado esa institución;

CONSIDERANDO:

Que la entidad cultural y científica Nueva Acrópolis, dentro de sus fines de promoción del hombre y colaborando a la integración de la medicina tradicional con la medicina moderna, ha organizado un Simposio intitulado "Medicina Tradicional, Nutrición y Fitoterapia en la Práctica Médica", que está dirigido a profesionales médicos y estudiantes de medicina, y que tienen por objeto difundir conocimientos de la medicina tradicional y la fitoterapia en el campo de la nutrición, mediante un enfoque científico que propende a lograr una mejor nutrición y más adecuada prevención y tratamiento de las enfermedades de nuestra población;

Que el evento abordará en exposiciones y mesa redonda, importantes temas que traten de la medicina folklórica en el Perú; y la fitoterapia en el naturismo hipocrático y en la gastroenterología; siendo los expositores reconocidos científicos;

Que es política del Ministerio de Salud favorecer la realización de todo certamen o actividad científica que redunde en una mejor capacitación de los profesionales de la salud y por ende en provecho de sus pacientes;

Con la opinión favorable del señor Viceministro;

SE RESUELVE:

Oficializar el Simposio "Medicina Tradicional, Nutrición y Fitoterapia en la Práctica Médica" que organizado por Nueva Acrópolis se realizará a partir del 15 de Noviembre en 5 sesiones semanales sucesivas, en los días jueves hasta el 12 de Di-

ciembre de 1984, según programa especialmente preparado, y en el local de la Av. Bolívar N° 568 — Lima.

Regístrese y comuníquese.

JUAN FRANCO PONCE, Ministro de Salud.

ACEPTAN Y APRUEBAN DONACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0284—84—SA—OEASA

Lima, 07 de Agosto de 1984.

Visto el Oficio DGSS N° 2919—1—84, presentado por el Director Adjunto de la Dirección General de Servicios de Salud, sobre donación de Anticonceptivos, llegados a la Aduana del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la referida mercadería es un Donativo efectuado por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica representado por la Agencia para el Desarrollo Internacional-AID, según Convenio 527—0230 al Ministerio de Salud—Dirección de Salud Materno Infantil y Población.

Que, el Art. 1° del Decreto Ley N° 21942, establece que el despacho por las Aduanas de la República de las mercaderías donadas procedentes del Extranjero, consignadas a Dependencias del Estado, serán despachadas por el sólo mérito de la Resolución Ministerial del Sector;

Con la Opinión favorable de la Dirección General de Servicios de Salud y a lo acordado con la Oficina General de Administración del Ministerio del Ramo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21942 y Decreto Supremo N° 006—80—SA.

SE RESUELVE:

1°— Aceptar la donación del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica representado por la agencia para el Desarrollo Internacional—AID, al Ministerio de Salud—Dirección de Salud Materno Infantil y Población, sin el requisito de la expedición de la Resolución de Liberación de Derechos Aduaneros, consistente en:

Ciento cincuenticuatro (154) Cartones con un peso de: 6,699 Libras Bto. conteniendo: Anticonceptivos (CONDONES), llegados a la Aduana del Callao en el Vapor: Solón Turmán Lykes, de la Cia. Naviera: Lykes Bros Steamship Co., Conocimiento de Embarque N° 16, de fecha: 23.07.84, Valorizado en: US. \$ 44,687.00.

Dichas mercaderías serán utilizadas en los Programas de Paternidad Responsable que desarrolla la Dirección de Salud Materno Infantil y Población, en el País.

Dar las gracias al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, así como a la Agencia para el Desarrollo Internacional—AID, por el valioso aporte que binda en bien de la población del país,

3°— Transcribese la presente Resolución Ministerial a la Contraloría General de la República. Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, para los efectos a que se refiere el Decreto Ley N° 21942.

Regístrese y comuníquese.

JUAN FRANCO PONCE, Ministro de Salud.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0285—84—SA—OEASA

Lima, 07 de Agosto de 1984.

Visto el Expediente N° 007128—84, presentado por el Señor Enrique León Palomino Secretario General de CARITAS DEL PERU sobre donación de Ropa Usada, llegada a la Aduana del Callao.

CONSIDERONDO:

Que CARITAS DEL PERU se acoge al Decreto Ley N° 21942 por encontrarse inscrita con el N° 0001 en el Registro de Instituciones Privadas, Nacionales e Internacionales de carácter asistencial y de auxilio del Ministerio de Salud;

Que en consecuencia es necesario dictar la Resolución de aprobación y Liberación del pago de Derechos Aduaneros, específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas;

Estando a lo informado por la Dirección General de Servicios de Salud y a lo acordado con la Oficina General de Administración del Ministerio del Ramo; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21942 y Decreto Supremo N° 006—80—SA.

SE RESUELVE:

1°— Aprobar la donación de "KERK IN NOOD GOEDERENHULP" de Bélgica a CARITAS DEL PERU, sin el requisito de la expedición de la Resolución de Liberación de Derechos Aduaneros consistente en:

Diez (10) bultos, con un peso de 800 kilos Bruto, conteniendo: Ropa Usada, llegados a la Aduana del Callao, en el Vapor "LIMA II", de fecha 26—07—84 aproximadamente, conocimiento de Embarque N° 5, de la Compañía Consorcio Naviero Peruano S.A., valorizados en 6,320 BF.

La mencionada mercadería será utilizada a través de los Programas de Promoción Humana y Asistencia Social en favor de las personas más necesitadas que realiza la Parroquia San Agustín en el Departamento de Moquegua.

2°— Queda bajo responsabilidad de la IX Región de Salud Tacna—Moquegua el cumplimiento, supervisión, buen uso y destino de dicha mercadería, dando cuenta a la Oficina General de Administración del Ministerio del Ramo.